

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **011-2018-00007-00**

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

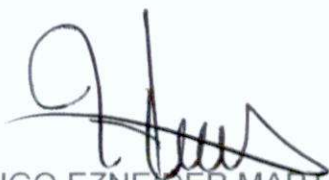
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2017-00646-00

Por el Despacho se resuelve el recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte ejecutante contra los numerales primero, segundo y tercero del auto fechado 30 de marzo de 2022 (Fl. 428-429 C.1), a través del cual, se modificó, aprobó y ordenó la entrega de dineros a la ejecutante hasta las liquidaciones aprobadas.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Argumenta la recurrente en síntesis que, el día 30 de septiembre de 2021, se llevó a cabo diligencia de remate por valor de \$180.000.000,00, adjudicándosele al señor Luís Alberto Jiménez.

Sostiene que, posterior a ello, el 03 de noviembre allegó la actualización del crédito, fecha para la cual no se encontraba aprobado el remate.

Afirma que, Con ocasión de ello, el despacho mediante auto de data 11 de noviembre aprueba el remate, ordenando la actualización del crédito y costas, imputando el abono del remate.

Refiere que, en virtud de lo anterior, el día 30 de marzo de 2022, el despacho modifica y aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora, sorprendentemente por la suma de cero pesos m/cte y supuestamente liquidada hasta el 11 de noviembre de 2021, argumentando que no se había imputado el abono del remate, en el mismo sentido que la liquidación del crédito arrojaba un saldo negativo de -\$143.257.589,91, ordenando la entrega de los dineros al ejecutante hasta las liquidaciones aprobadas conforme el art. 447 del C. G. del P.

Considera que, el despacho incurrió en tres errores, pues a pesar de encontrarse ajustada a derecho la actualización de la liquidación del crédito:

- i)** que esta debió aprobarse por la suma de \$36.742.410, 09 m/cte y no como erradamente se indicó por cero pesos, omitiendo adicionar (Fl. 221) el valor de las costas por valor de \$2.206.100,00., sin que se haya tenido en cuenta lo ordenado por el despacho en auto del 11 de noviembre en lo referente a la actualización de las costas para un total de \$38.948.510,09.
- ii)** que de la revisión que realiza a la actualización del crédito, es evidente que la misma se encuentra totalmente liquidada hasta la fecha 6 de octubre de 2021 y no al 11 de noviembre de 2021, como quiera que lo único que se refleja es el abono con ocasión del remate, sin que se liquiden intereses de mora ni actualización del capital., por lo que también solicita sea objeto de revisión.
- iii)** para ella es “absurdo” que la actualización de la liquidación del crédito arroje un saldo negativo de (-\$143.257.589,91), por lo que el inmueble fue rematado por

\$180.000.000,00 y que lo adeudado por la parte ejecutada asciende a la fecha a la suma de \$38.948.510,09, sin que se hayan actualizado las costas, así mismo indica que los valores a devolver al rematante ascienden a la suma de \$29.327.596,00, por lo que al realizar las operaciones se establece que queda un saldo a favor de la parte ejecutada por \$111.813.893,91.

Concluye solicitando que, sean revocados los numerales primero, segundo y tercero del auto de fecha 30 de marzo de 2022 y en su lugar tener en cuenta lo indicado por ella.

Del mencionado recurso se corrió traslado a las partes quienes dentro del término guardaron silencio.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que, por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 318 del C.G.P.).

En tratándose de liquidaciones de crédito, para su trámite debe cumplirse el lleno de los requisitos en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es; i) que se encuentre ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, ii) cualquiera de las partes la podrá presentar especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, iii) de dicha operación se correrá traslado a la contraparte (art.110 *ib.*) y iv) vencido el plazo el juez determinará si la aprueba o la modifica, exigencias.

Al respecto se ha pronunciado la jurisprudencia en los siguientes términos:

"Ahora bien, cuando se trata de una liquidación del crédito perseguido, (...) el ejercicio operacional debe ser respetando en todo caso las sumas reconocidas en la orden de apremio o en la sentencia, si es que ésta modificó aquella, e imputando los pagos parciales que con posterioridad se hubieren realizado al ejecutante y extenderse hasta la fecha en que se satisfizo la prestación total o parcialmente (...)" (Se subraya).

De igual forma, frente a la actitud proactiva que debe tener el juez al momento de establecer el valor de lo adeudado, puntualizó:

"En todo caso, vencido el traslado de la liquidación el numeral 3° del artículo en referencia impone al juez decidir 'si aprueba o modifica la liquidación' según sea que la encuentre ajustada a derecho, lo que implica que en caso de no encontrarse conforme a los términos del mandamiento de pago y la sentencia, corresponderá al juzgador modificarla" (Se resalta).

En el caso *sub-judice*, se observa que, la parte demandante en aras de dar celeridad al proceso, presentó la actualización de la liquidación de la obligación, para lo cual allegó el cálculo obrante a (Fls. 387 C.1), de la cual se corrió traslado, una vez

¹ Cfr. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil. M.P. Nancy Esther Angulo Quiroz. Auto calendarado el 24 de mayo de 2011.

² Cfr. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil. M.P. Jorge Eduardo Ferreira. Providencia del 13 de septiembre de 2012.

realizado esto, el despacho se pronunció modificando y aprobando la misma mediante el proveído que hoy es objeto de impugnación.

Ahora bien, respecto de los argumentos que soportan el recurso, partamos por destacar que, del numeral primero, no existe reparo alguno, pues de todas formas se debe modificar la actualización de la liquidación del crédito.

En cuanto a la inconformidad planteada frente al numeral segundo de la parte resolutive del auto en mención, en la cual se aprobó la liquidación del crédito por cero pesos, esto obedeció a que para la fecha en que se profirio el auto atacado, este era el saldo del valor del crédito (obligación) aquí cobrado, en razón a que el abono por concepto de remate imputado al dicho crédito fue superior a lo adeudado, lo que de suyo da por salda la deuda aquí cobrada, quedando un excedente de dinero, que el despacho en esa oportunidad denominó "saldo negativo".

De igual manera, con ocasión del literal b del recurso, se evidente que de la última liquidación aprobada (Fl. 268) el capital era de 74.100.51 UVR y en pesos \$19.265.473,11, e intereses de plazo \$796.262,30 y de mora \$4.375.749,45, valores que fueron sumados a los que se están liquidando, por ende, cambiaron con la que se actualizó y modificó por parte del despacho (Fl. 429), el capital eran los mismos 74.100.51 UVR actualizados desde el 01/11/2018 hasta el día 31/10/2021 los que ascienden a la suma de \$21.220.355,71, y los interese de mora \$5.974.293,18 más lo ya aprobados en (Fl.268), indica que no se actualizaron estas cifras, afirmación que no es de recibo por parte del despacho, pues como se evidencia en el ejercicio contable, sí fueron objeto de actualización.

De otro lado, en cuanto al abono de los \$180.000.000,00 imputados a la referida actualización del crédito con ocasión del remate, con ocasión del recurso, revisada nuevamente la actualización de la liquidación del crédito, observa el despacho que en efecto, por error involuntario se imputó la totalidad de la referida suma, cuando lo correcto era descontar a ese valor, los dineros cancelados al adjudicatario por valor de \$29.237.596,00, por concepto de los servicios públicos, e impuesto predial por él sufragados conforme se relacionó en el (Fl. 426), devolución ordenada mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la actualización de la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	74.100,51	\$ 19.265.473,11
Total Capital		\$ 19.265.473,11
Total Interés de plazo		\$ 796.262,30
Total Interés Mora +(fl. 69)		\$ 18.614.188,37
Total a pagar Liq. Crédito 11/11/2021		\$ 38.675.923,78
- (valor del remate 11/11/2021)		(\$ 180.000.000,00)
(Dineros a Devolver al Adjudicatario)		(\$ 29.237.596,00)
Abono saldo remate (11/11/21)		\$ 150.762.404,00

Liquidación del credito a 11/11/21 a cargo del ejecutado.		
Saldo de dineros por remate a 24/08/2022		\$ 0. 00 \$112.086.480,22

Así las cosas, de la resultadas de la liquidación actualizada del crédito efectuada por el despacho, sin necesidad de mayores pronunciamientos, se advierte la prosperidad parcial del recurso interpuesto por la ejecutante, por lo cual el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,**RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR para modificar los numerales segundo y tercero del proveído con fecha 30 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR para **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ENTREGAR a la parte ejecutante la suma de \$38.675.923,78 por concepto de liquidación del crédito liquidada hasta el 11/11/2021.

CUARTO: REQUERIR a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, esto es actualizar la liquidación de costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ingresar el expediente para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/08/2022
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/(DíasPeriodo)))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 19,265.473,11	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 406,241,35	\$ 4,781,990,80	\$ 0,00	\$ 24,843,726,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 418,071,40	\$ 5,200,062,20	\$ 0,00	\$ 25,261,797,61
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 413,499,12	\$ 5,613,561,32	\$ 0,00	\$ 25,675,296,73
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 382,759,02	\$ 5,996,320,34	\$ 0,00	\$ 26,058,055,75
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 417,500,56	\$ 6,413,820,90	\$ 0,00	\$ 26,475,556,31
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 403,111,67	\$ 6,816,932,56	\$ 0,00	\$ 26,878,667,97
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 416,929,52	\$ 7,233,862,09	\$ 0,00	\$ 27,295,597,50
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 402,743,06	\$ 7,636,605,15	\$ 0,00	\$ 27,698,340,56
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 415,786,85	\$ 8,052,392,00	\$ 0,00	\$ 28,114,127,41
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 416,548,72	\$ 8,468,940,72	\$ 0,00	\$ 28,530,676,13
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 403,111,67	\$ 8,872,052,39	\$ 0,00	\$ 28,933,787,80
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 412,354,05	\$ 9,284,406,44	\$ 0,00	\$ 29,346,141,85
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 397,758,52	\$ 9,682,164,96	\$ 0,00	\$ 29,743,900,37
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 408,722,74	\$ 10,090,887,70	\$ 0,00	\$ 30,152,623,11
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 406,041,89	\$ 10,496,929,59	\$ 0,00	\$ 30,558,665,00
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 385,036,03	\$ 10,881,965,62	\$ 0,00	\$ 30,943,701,03
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 409,487,90	\$ 11,291,453,51	\$ 0,00	\$ 31,353,188,92
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 391,459,36	\$ 11,682,912,88	\$ 0,00	\$ 31,744,648,29
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 394,888,64	\$ 12,077,801,51	\$ 0,00	\$ 32,139,536,92
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 380,842,66	\$ 12,458,644,17	\$ 0,00	\$ 32,520,379,58
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 393,537,41	\$ 12,852,181,59	\$ 0,00	\$ 32,913,917,00
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 396,817,02	\$ 13,248,998,61	\$ 0,00	\$ 33,310,734,02
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 385,135,13	\$ 13,634,133,74	\$ 0,00	\$ 33,695,869,15
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 392,957,98	\$ 14,027,091,72	\$ 0,00	\$ 34,088,827,13
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 375,601,34	\$ 14,402,693,06	\$ 0,00	\$ 34,464,428,47
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 380,742,36	\$ 14,783,435,42	\$ 0,00	\$ 34,845,170,83
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 378,015,39	\$ 15,161,450,81	\$ 0,00	\$ 35,223,186,22
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 345,301,96	\$ 15,506,752,77	\$ 0,00	\$ 35,568,488,18
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 379,768,96	\$ 15,886,521,73	\$ 0,00	\$ 35,948,257,14
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 365,632,68	\$ 16,252,154,41	\$ 0,00	\$ 36,313,889,82
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 376,064,78	\$ 16,628,219,18	\$ 0,00	\$ 36,689,954,59
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 363,744,76	\$ 16,991,963,95	\$ 0,00	\$ 37,053,699,36
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 375,283,88	\$ 17,367,247,83	\$ 0,00	\$ 37,428,983,24
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 376,455,09	\$ 17,743,702,92	\$ 0,00	\$ 37,805,438,33
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 363,366,91	\$ 18,107,069,83	\$ 0,00	\$ 38,168,805,24
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 373,330,02	\$ 18,480,399,85	\$ 0,00	\$ 38,542,135,26
01/11/2021	10/11/2021	10	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 121,625,93	\$ 18,602,025,78	\$ 0,00	\$ 38,663,761,19
11/11/2021	11/11/2021	1	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 19,265.473,11	\$ 0,00	\$ 796,262,30	\$ 12,162,59	\$ 18,614,188,37	\$ 150,762,404,00	\$ 0,00

Capital	\$	19,265.473,11
Total Capital	\$	19,265.473,11
Total Interés días plazo	\$	796,262,30

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo}))} - 1$

Fecha
Juzgado

23/08/2022
110014303010

Total Interes Mora +(fl. 69)	\$	18.614.188,37
Total a pagar Liq credi 11/11/2021	\$	38.675.923,78
- Abonos	\$	180.000.000,00
Dineros a devolver al adjudicatario	\$	29.237.596,00
saldo crédito después de abono	\$	150.762.404,00
Saldo sin actualizar costas	\$	112.086.480,22

Nota: Falta actualizar la liquidación de costas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2017-00953-00

En atención a las documentales, el despacho dispone:

PRIMERO: Se requiere a la secretaría por **SEGUNDA VEZ** para que dé INMEDIATO cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 30 de marzo de 2022 (Fl. 426 C.1), esto es la entrega de dineros al adjudicatario.

SEGUNDO: Se requiere a la secretaría por **SEGUNDA VEZ** para que dé INMEDIATO cumplimiento a lo ordenado en (Fl. 427 C.1) providencia de fecha 30 de marzo de 2022, esto es la elaboración del despacho comisorio ordenando la entrega del inmueble al adjudicatario del bien, una vez elaborado enviarlo al correo electrónico de la parte interesada.

Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **012-2019-00674-00**

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago de las cuotas en mora del pagaré No 2273-320137266

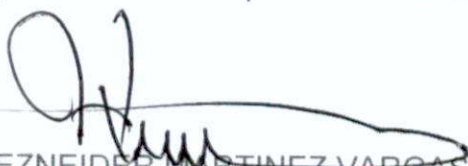
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, oficiase a la Sijin y al respectivo parqueadero y hágase entrega de los mismos a la parte ejecutante. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutante y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, oficiase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

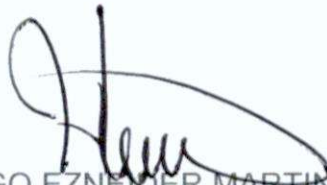
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **033-2018-00563-00**

En relación con las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la solicitud de terminación se requiere al apoderado ejecutante para que mediante documento idóneo acredite la facultad para recibir o allegue la solicitud coadyuvada por su poderdante.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 052-2005-00993-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que retire los (Fl. 706-709) y los agregue al proceso que corresponden, junto con las respectivas constancias.

Cúmplase, (2)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 052-2005-00993-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 703) se observa que la misma no partió de la última aprobada, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 40.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 40.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 26.215.207,93
Total a Pagar	\$ 66.215.207,93
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 66.215.207,93

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$66.215.207,93 M/cte hasta el 31 de mayo de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, (Fl. 681).

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalIALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 780.805,69	\$ 780.805,69	\$ 0,00	\$ 40.780.805,69
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.226,23	\$ 1.536.031,92	\$ 0,00	\$ 41.536.031,92
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 779.184,36	\$ 2.315.216,28	\$ 0,00	\$ 42.315.216,28
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 781.616,07	\$ 3.096.832,35	\$ 0,00	\$ 43.096.832,35
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 754.441,71	\$ 3.851.274,06	\$ 0,00	\$ 43.851.274,06
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 775.127,65	\$ 4.626.401,71	\$ 0,00	\$ 44.626.401,71
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.578,66	\$ 5.383.980,37	\$ 0,00	\$ 45.383.980,37
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 790.517,54	\$ 6.174.497,91	\$ 0,00	\$ 46.174.497,91
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 798.589,66	\$ 6.973.087,57	\$ 0,00	\$ 46.973.087,57
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 744.522,47	\$ 7.717.610,04	\$ 0,00	\$ 47.717.610,04
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.087,66	\$ 8.548.697,70	\$ 0,00	\$ 48.548.697,70
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 826.615,11	\$ 9.375.312,81	\$ 0,00	\$ 49.375.312,81
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 880.245,16	\$ 10.255.557,97	\$ 0,00	\$ 50.255.557,97

Asunto	Valor
Capital	\$ 40.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 40.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 26.215.207,93
Total a Pagar	\$ 66.215.207,93
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 66.215.207,93

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 030-2019-00257-00

No obstante, a la cuantía del proceso y en aras de indicar que ya le fue resuelto el derecho de petición allegado por el ejecutado, el despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría, y por cuarta vez, al correo electrónico anunciado por el memorialista, enviar copia de la respuesta al derecho de petición por él elevado y resuelto mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022, y 18 de abril de 2022.

SEGUNDO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico del ejecutado indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 023-2020-00106-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 60-2020-0285 de BANCO BBBVA contra JOSÉ MIGUEL SHAIK DÍAZ, el cual cursa en el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá. Ofíciase y trámitese por Secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$ 76.000.000.00

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la ejecutante, mediante la cual adjunta copia de los certificados de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BOGOTÁ en los que se evidencia que las medidas de embargo se registraron a favor Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, para los predios identificados con FMI: No. 50N-20657507, 50N-20657731, 50N-20657873, por advertirse condiciones especiales sobre ellos (Fl. 91 vuelto-100 C.2).

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0106
 DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
 DEMANDADO : JOSÉ MIGUEL SHAIK DÍAZ.
 ASUNTO : SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES.

MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C No. 28.740.896 y TP. No. 78.937 del CSJ., obrando como apoderada del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por medio del presente escrito manifiesto que solicito las medidas cautelares de los bienes que adelante denunciaré como de propiedad y/o posesión del demandado, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento de acuerdo con lo informado por el demandante, juramento que se entiende prestado con la presentación de este documento.

- El embargo de los remanentes y/o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No.2020-0285 siendo demandante BANCO BBVA y demandado JOSE MIGUEL SHAIK DIAZ, tramitado en el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Sírvase Señor Juez, notificarles mediante oficio dirigido al Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que inscriba la medida cautelar e informe lo pertinente a Su Despacho.

Lo anterior tal como lo ordena el Arts. 593 CGP que trata de los embargos.

A estos bienes limito por ahora las medidas cautelares, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes si fuere necesario.

Igualmente me permito adjuntar Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20657507, 50N-20657731 y 50N-20657873 expedidos con fecha 01 de julio de 2022 donde consta en la Anotación Nro. 13 la Cancelación del Registro de Embargo dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.

C.C. No. 28.740.896.

T.P. No.78.937 del C.S.J.

MTC



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

10 junio 19 11 14 a.m.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701530361338302

Nro Matricula: 50N-20657507

Pagina 1 TURNO: 2022-363643

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-2011 RADICACIÓN: 2011-78976 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0226CKPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3447 de fecha 21-09-2011 en NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. GARAJE 80 TERCERA ETAPA con area de 10.71 M2. con coeficiente de 0,0249% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 269 30-03-2007 NOTARIA UNICA DE LA CALERA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y RESTITUCIONDE FIDUCIARIA CALDAS S.A. - HOY FIDUCIARIA BNC S.A. SEGUN ESCRITURA 3659 15-07-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO. SEGUN ESCRITURA 5.269 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO. ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO CARDENAS ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 346 29-01-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS ENRIQUE, ADQUIRIO POR PERMUTA DE PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4712 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CELEBRADA CON PARDO CARDENAS ENRIQUE, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA Y CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 EN EL FOLIO 050N-620592. * CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INROM S EN C. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA LA CALERA. INROM S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 36.76% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2456 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO ROMUZ S EN C. POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, SEGUN ESCRITURA 5.270 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 21.08% A MU/OZ ROA ROBERTO, SEGUN ESCRITURA 2257 19-04-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MU/OZ ROA ALFREDO, ALFREDO MU/OZ Y CIA LTDA. E INVERSIONES MU/OZ RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 2646 09-06-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON MU/OZ ROA ROBERTO POR COMPRA A PARDO CARDENAS LINA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS LINA, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS BEATRIZ, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PARDO CARDENAS ENRIQUE, PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS Y PARDO CARDENAS ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-620593. * CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA DE LA CALERA JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SALAZAR MEJIA OSCAR, SEGUN ESCRITURA 3177 27-12-2004 NOTARIA 43 BOGOTA. SALAZAR MEJIA OSCAR, ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ ROA ROBERTO, MU/OZ ROA ALBERTO, ALFREDO MU/OZ Y CIA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
del gobierno de la repúblicaOFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701530361338302

Nro Matrícula: 50N-20657507

Pagina 2 TURNO: 2022-363643

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LTDA. E INVERSIONES MU/0Z RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 4486 07-09-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARDO CARDENAS MONICA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MONICA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL, CELEBRADA CON CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS ALEJANDRO, PARDO CARDENAS ENRIQUE, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 18-08-1981 EL FOLIO 050N-620594...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 72 BIS 152B 32 ET 3 GS 80 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 72 152B 39 ET 3 GS 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72A #152B-32/54 GARAJE 80 TERCERA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20613103

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-100863

Doc: ESCRITURA 2298 del 02-12-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**

NIT# 9001258601 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

NIT# 8909039377

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-33484

Doc: ESCRITURA 590 del 16-04-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**

NIT# 9001258601 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-49206

Doc: ESCRITURA 1214 del 09-06-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**

NIT# 9001258601 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701530361338302

Nro Matricula: 50N-20657507

Pagina 3 TURNO: 2022-363643

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-112403

Doc: ESCRITURA 2757 del 21-09-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 1214 9-06-10 NOT 67 BTA EL ART 10 EN CUANTO SE/ALA LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD, ASI MISMO EL AREA PRIVADA DE ALGUNOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS ETAPAS I Y II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA II

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-2011 Radicación: 2011-78976

Doc: ESCRITURA 3447 del 21-09-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADICIONANDO LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA Y CORRIGEN EL AREA Y COEF.COPROP.GARAJE 462 PRIMERA
ETAPA,MODIF.ARTS 6,7,Y 10 (COEF.COP.DEFINITIVOS) Y ADIONAN ARTICULOS 67,87,88 Y 89 AL REGLAMENTO P.H.INICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-61790

Doc: ESCRITURA 2730 del 10-08-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "CANCELACION
HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTROS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

NIT# 8909039377

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-2012 Radicación: 2012-84752

Doc: ESCRITURA 3718 del 17-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

A: CW COLWINDOW S.A.

X NIT 8001801287

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CW COLWINDOW S.A. NIT. 800.180.128-7

93

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701530361338302

Nro Matrícula: 50N-20657507

Pagina 4 TURNO: 2022-363643

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$154.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-36178

Doc: ESCRITURA 1471 del 11-05-2013 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 590
16/04/2010 NOT 67 BTA. EN CUANTO A COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT. 9001258601

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82514

Doc: ESCRITURA 5613 del 01-11-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-6406

Doc: OFICIO 01003 del 11-03-2020 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO: 2020-1060

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NIT. 860.034.594-1

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-04-2022 Radicación: 2022-27993

Doc: OFICIO 309 del 20-04-2022 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
E REGISTRO

Nro Matrícula: 50N-20657507

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$

NIT# 8600030201

CC# 72223705 X

SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, SALVEDAD VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO.
 TURNO 2012-71690. ART. 59 LEY 1579 DEL 01-10-2012 GRH C2012-11823.

[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701530361338302

Nro Matrícula: 50N-20657507

Pagina 6 TURNO: 2022-363643

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-363643

FECHA: 01-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

el gobierno en su justicia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301

Nro Matricula: 50N-20657731

Pagina 1 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-2011 RADICACIÓN: 2011-78976 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0226CFCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3447 de fecha 21-09-2011 en NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 174 TERCERA ETAPA con area de 2.30 M2. con coeficiente de 0.0053% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 269 30-03-2007 NOTARIA UNICA DE LA CALERA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y RESTITUCIONDE FIDUCIARIA CALDAS S.A. - HOY FIDUCIARIA BNC S.A. SEGUN ESCRITURA 3659 15-07-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, SEGUN ESCRITURA 5.269 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO CARDENAS ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 346 29-01-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS ENRIQUE, ADQUIRIO POR PERMUTA DE PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4712 13-12-1988 NOTARIA 10. BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CELEBRADA CON PARDO CARDENAS ENRIQUE, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA Y CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 EN EL FOLIO 050N-620592. * CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INROM S EN C. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA LA CALERA. INROM S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 36.76% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2456 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO ROMUZ S EN C. POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, SEGUN ESCRITURA 5.270 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 21.08% A MU/OZ ROA ROBERTO, SEGUN ESCRITURA 2257 19-04-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MU/OZ ROA ALFREDO, ALFREDO MU/OZ Y CIA LTDA. E INVERSIONES MU/OZ RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 2646 09-06-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON MU/OZ ROA ROBERTO POR COMPRA A PARDO CARDENAS LINA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS LINA, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS BEATRIZ, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PARDO CARDENAS ENRIQUE, PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS Y PARDO CARDENAS ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-620593. * CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA DE LA CALERA JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SALAZAR MEJIA OSCAR, SEGUN ESCRITURA 3177 27-12-2004 NOTARIA 43 BOGOTA. SALAZAR MEJIA OSCAR, ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ ROA ROBERTO, MU/OZ ROA ALBERTO, ALFREDO MU/OZ Y CIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301

Nro Matrícula: 50N-20657731

Pagina 2 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LTDA. E INVERSIONES MU/OZ RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 4486 07-09-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARDO CARDENAS MONICA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MONICA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL, CELEBRADA CON CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS ALEJANDRO, PARDO CARDENAS ENRIQUE, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 18-08-1981

EL FOLIO 050N-620594...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 72 BIS 152B 32 ET 3 DP 174 (DIRECCION CATASTRAL)
 - 2) AK 72 152B 39 ET 3 DP 174 (DIRECCION CATASTRAL)
 - 1) CARRERA 72A #152B-32/54 DEPOSITO 174 TERCERA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20613103

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-100863

Doc: ESCRITURA 2298 del 02-12-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**
- NIT# 9001258601 X
- A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A**
- NIT# 8909039377

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-33484

Doc: ESCRITURA 590 del 16-04-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**
- NIT# 9001258601 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-49206

Doc: ESCRITURA 1214 del 09-06-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS**
- NIT# 9001258601 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la gestión de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301

Nro Matricula: 50N-20657731

Pagina 3 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-112403

Doc: ESCRITURA 2757 del 21-09-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 1214 9-06-10 NOT 67 BTA EL ART 10 EN CUANTO SE/ALA LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD, ASI MISMO EL AREA PRIVADA DE ALGUNOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS ETAPAS I Y II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA II

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-2011 Radicación: 2011-78976

Doc: ESCRITURA 3447 del 21-09-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADICIONANDO LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA Y CORRIGEN EL AREA Y COEF.COPROP.GARAJE 462 PRIMERA
ETAPA;MODIF.ARTS 6,7 Y 10 (COEF.COP.DEFINITIVOS) Y ADIONAN ARTICULOS 67,87,88 Y 89 AL REGLAMENTO P.H.INICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-61790

Doc: ESCRITURA 2730 del 10-08-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACIÓN
HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

NIT# 8909039377

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-2012 Radicación: 2012-84752

Doc: ESCRITURA 3718 del 17-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

A: CW COLWINDOW S.A.

X NIT 8001801287

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CW COLWINDOW S.A. NIT. 800.180.128-7

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
del gobierno de la ciudad de BogotáOFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301

Nro Matrícula: 50N-20657731

Pagina 4 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$154.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-36178

Doc: ESCRITURA 1471 del 11-05-2013 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 590
16/04/2010 NOT 67 BTA. EN CUANTO A COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT. 9001258601

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-12254

Doc: OFICIO 5660151431 del 22-02-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-61623

Doc: OFICIO 5660883191 del 31-08-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82514

Doc: ESCRITURA 5613 del 01-11-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301

Nro Matricula: 50N-20657731

Pagina 5 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-6406

Doc: OFICIO 01003 del 11-03-2020 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO: 2020-1060

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NIT. 860.034.594-1

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-04-2022 Radicación: 2022-27994

Doc: OFICIO 310 del 20-04-2022 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIOSAMENTE EL EMBARGO PERSONAL
DE REF 2020-1060 POR CUANTO SE INGRESA EL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 34 CIVIL/CTO DE BOGOTÁ

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-04-2022 Radicación: 2022-27994

Doc: OFICIO 310 del 20-04-2022 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2020-285

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5126

Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 08-06-2019

97

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701342761338301 Nro Matrícula: 50N-20657731
Pagina 6 TURNO: 2022-363641

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-34119 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-11823 Fecha: 02-11-2012
SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, SALVEDAD VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO, TURNO 2012-71690, ART. 59 LEY 1579 DEL 01-10-2012 GRH C2012-11823.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

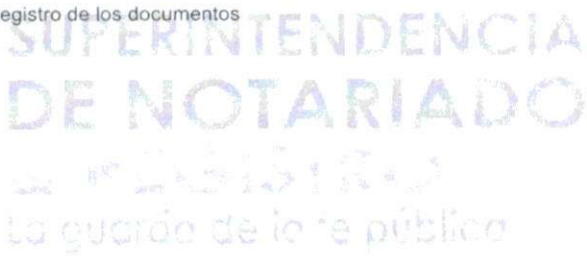
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-363641 FECHA: 01-07-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SEDE: BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701315361338300

Nro Matricula: 50N-20657873

Pagina 1 TURNO: 2022-363642

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-2011 RADICACIÓN: 2011-78976 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0226CYNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3447 de fecha 21-09-2011 en NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 603 TORRE B10 TERCERA ETAPA con area de 68,00 M2. con coeficiente de 0.1582% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 269 30-03-2007 NOTARIA UNICA DE LA CALERA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y RESTITUCIONDE FIDUCIARIA CALDAS S.A. - HOY FIDUCIARIA BNC S.A. SEGUN ESCRITURA 3659 15-07-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTA. FIDUCIARIA CALDAS S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ALMUZ S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ALMUZ S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 2137 19-05-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, SEGUN ESCRITURA 5.269 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO CARDENAS ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 346 29-01-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS ENRIQUE, ADQUIRIO POR PERMUTA DE PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 4712 13-12-1988 NOTARIA 10 BOGOTA. PARDO CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CELEBRADA CON PARDO CARDENAS ENRIQUE, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA Y CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 EN EL FOLIO 050N-620592.* CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INROM S EN C. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA LA CALERA. INROM S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROMUZ S EN C. SEGUN ESCRITURA 453 17-02-2004 NOTARIA 23 BOGOTA. ROMUZ S EN C. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 36.76% POR COMPRA A MU/OZ ROA ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 2456 08-06-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO ROMUZ S EN C. POR COMPRA A CASTRO COVELLI MIGUELIGNACIO, SEGUN ESCRITURA 5.270 04-10-1994 NOTARIA 23 DE BOGOTA. CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 21.08% A MU/OZ ROA ROBERTO, SEGUN ESCRITURA 2257 19-04-1994 NOTARIA 14 DE BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIO CASTRO COVELLI MIGUEL IGNACIO, POR COMPRA A MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 5501 09-09-1993 NOTARIA 14 DE BOGOTA. MU/OZ SOLER Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DERCHOS DE CUOTA A MU/OZ ROA ALFREDO, ALFREDO MU/OZ Y CIA LTDA. E INVERSIONES MU/OZ RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 2646 09-06-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON MU/OZ ROA ROBERTO POR COMPRA A PARDO CARDENAS LINA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS LINA,ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS MONICA, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS BEATRIZ, CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, PIZANO CARDENAS CAROLINA,PARDO CARDENAS ENRIQUE,PARDO CARDENAS LUIS, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS Y PARDO CARDENAS ALEJANDRO, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-08-1981 REGISTRADA EN EL FOLIO 050N-620593. * CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. SEGUN ESCRITURA 1186 29-12-2006 NOTARIA UNICA DE LA CALERA JOSEFINA ROA DE MU/OZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SALAZAR MEJIA OSCAR, SEGUN ESCRITURA 3177 27-12-2004 NOTARIA 43 BOGOTA. SALAZAR MEJIA OSCAR, ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ ROA ROBERTO, MU/OZ ROA ALBERTO. ALFREDO MU/OZ Y CIA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701315361338300 Nro Matrícula: 50N-20657873
Pagina 2 TURNO: 2022-363642

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
LTDA. E INVERSIONES MU/OZ RODRIGUEZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 4486 07-09-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARDO CARDENAS MONICA, SEGUN ESCRITURA 5300 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. PARDO CARDENAS MONICA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL, CELEBRADA CON CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, PARDO CARDENAS LUIS, PARDO CARDENAS JUAN, PARDO CARDENAS LINA, PARDO CARDENAS GERTRUDIS, PARDO CARDENAS GABRIELA, PARDO CARDENAS BEATRIZ, PARDO CARDENAS PILAR, PARDO CARDENAS ALEJANDRO, PARDO CARDENAS ENRIQUE, PIZANO CARDENAS CAROLINA, PIZANO DE LEYVA GERTRUDIS, SEGUN ESCRITURA 3776 23-06-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 18-08-1981 EL FOLIO 050N-620594...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 72 BIS 152B 32 ET 3 TO B10 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) AK 72 152B 39 ET 3 TO B10 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 72A #152B-32/54 APARTAMENTO 603 TORRE B10 TERCERA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20613103

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-100863

Doc: ESCRITURA 2298 del 02-12-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

NIT# 8909039377

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-33484

Doc: ESCRITURA 590 del 16-04-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-49206

Doc: ESCRITURA 1214 del 09-06-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ADICIONA LA SEGUNDA ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
PÚBLICO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701315361338300

Nro Matrícula: 50N-20657873

Pagina 3 TURNO: 2022-363642

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-112403

Doc: ESCRITURA 2757 del 21-09-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 1214 9-06-10 NOT 67 BTA EL ART 10 EN CUANTO SE/ALA LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD, ASI MISMO EL AREA PRIVADA DE ALGUNOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS ETAPAS I Y II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA II

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-2011 Radicación: 2011-78976

Doc: ESCRITURA 3447 del 21-09-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADICIONANDO LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA Y CORRIGEN EL AREA Y COEF.COPROP.GARAJE 462 PRIMERA
ETAPA;MODIF.ARTS 6,7,Y 10 (COEF.COP.DEFINITIVOS) Y ADIONAN ARTICULOS 67,87,88 Y 89 AL REGLAMENTO P.H.INICIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-61790

Doc: ESCRITURA 2730 del 10-08-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION
HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

NIT# 8909039377

A: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-2012 Radicación: 2012-84752

Doc: ESCRITURA 3718 del 17-10-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT# 9001258601

A: CW COLWINDOW S.A.

X NIT 8001801287

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CW COLWINDOW S.A. NIT: 800.180.128-7

99

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701315361338300

Nro Matrícula: 50N-20657873

Pagina 4 TURNO: 2022-363642

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-20237

Doc: ESCRITURA 1172 del 14-03-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$154.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265 X

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-05-2013 Radicación: 2013-36178

Doc: ESCRITURA 1471 del 11-05-2013 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 590
16/04/2010 NOT 67 BTA. EN CUANTO A COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS

NIT. 9001258601

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82514

Doc: ESCRITURA 5613 del 01-11-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO SUGEY DE JESUS

CC# 32876265

DE: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-6406

Doc: OFICIO 01003 del 11-03-2020 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO: 2020-1060

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NIT. 860.034.594-1

A: SHAIK DIAZ JOSE MIGUEL

CC# 72223705 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-04-2022 Radicación: 2022-27919

Doc: OFICIO 308 del 20-04-2022 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
100	101	102

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701315361338300

Nro Matrícula: 50N-20657873

Pagina 6 TURNO: 2022-363642

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 12:41:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-363642

FECHA: 01-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Sistema de Registro de Instrumentos Públicos, el cual no tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2019-01156-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Secretaría corra traslado (Fl. 100-101 C.1) de la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del C G del P.

Una vez realizado, ingresen las diligencias para resolver conforme a derecho.

Cumplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2019-01156-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que los **ejecutados** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$151.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2017-01634-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a las entidades relacionadas, en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciense, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que los **ejecutados** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciense de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$12.000.000,00 M/cte.

TERCERO: Previo a proveer, la memorialista deberá indicar las entidades a las cuales solicita se libre oficio, decretando medida cautelar.

CUARTO: Se requiere a la ejecutante cesionaria para que aclare su pedimento, en el sentido de incluir a la Fundación como deudor moroso, como quiera que ella es su poderdante.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2017-01634-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 9 de julio de 2018, esto es presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 015-2013-00805-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 48-2012-0141400 de HELM BANK S.A. contra JUAN CARLOS BONILLA FORERO, el cual cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciense y tramítese por Secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$104.000.000.00

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

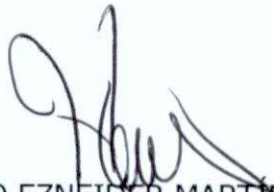
Referencia: 11001 4003 041-2016-00485-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 3991 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. (Fls. 46-70).

SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 041-2016-00485-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la factura de venta (pago honorarios auxiliar de la justicia) para la actualización de las costas.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

Compras R. Común
Factura No. 8 Fecha 22/dic./2021 Vencimiento 27/dic./2021

IdCompras 2403

Proveedor GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE

Referencia	Unid.	Marca	Cantidad	Precio	%Iva	Total
30202 Honorarios			1,00	200.000	19	200.000

Observaciones

DILIGENCIA DE SECUESTRO MZ 18 VS JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO

Subtotal	200.000
Descuento	0
Neto	200.000
Iva	38.000
Total	238.000
Retefuente	22.000
Retelca	1.380
Retelva	0
Anticipos	0
Saldo	214.620

Imputación Contable		
Nº de cuenta	Débitos	Créditos Tercero
51102505 : Honorarios	200.000,00	0,00 GRUPO MULTIGRA
24081016 : 19% IVA Descontable Ser	38.000,00	0,00 GRUPO MULTIGRA
23680510 : 6,9 ICA Retenido	0,00	1.380,00 GRUPO MULTIGRA
23651515 : 11% Honorarios	0,00	22.000,00 GRUPO MULTIGRA
23352505 : Honorarios	0,00	214.620,00 GRUPO MULTIGRA
Sumas iguales	238.000,00	238.000,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FE-8
Fecha de Emisión: 20/12/2021
Tipo de Operación: Generica
Tipo de Negociación: Crédito
Orden de Compra: DILIGENCIA DE SECUESTRO

Código Único de Factura - CUFE : c60f7b033a62eb8323953f1adfa
df4892d078a84aed6ed900929aec03d1fd67590a8b820d055efc1d82
cbfb9b7564515
Fecha de Vencimiento: 22/12/2021
Prefijo: FE
Monto de Pago: Débito Ahorro
Fecha orden de compra: 09/12/2021

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: O-47
Nit del Emisor: 900038604
Nombre Comercial: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Actividad Económica: 6910
Teléfono: 9371212

Razón Social: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Dirección: CR 54 70 39
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá, D.c.
Correo: grupomultigraficas@gmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 9003766031
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 9003766031
Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad: O-23

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S
Dirección: CRA 48 A 170-27
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio/Ciudad: Bogotá, D.c.
Correo: mdphm@acropolissa.com
Teléfono: 4660373

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	79100000-5	Servicios Jurídicos	NIU	1,00	\$ 200.000,00			\$ 38.000,00 19.00 %			\$ 200.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN
20/12/2021 14:16:41

Documento generado el: 20/12/2021
14:16:40

Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:
800.197.268

Numero de Autorización: 18764020347823

Rango Autorizado: Desde 1

Rango Autorizado: Hasta 1000

Vigencia: 2022-10-29

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	\$	200.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$	200.000,00
Total IVA	\$	38.000,00
Total otros impuestos (+)	\$	0,00
Monto total impuesto(+)	\$	38.000,00
Total mas impuesto (=)	\$	238.000,00
Descuento Global (-)	\$	0,00
Recargo Global (+)	\$	0,00
Valor total de la operación (=)	\$	238.000,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 070-2020-00298-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información que allega El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., mediante el cual indica que el ejecutado dentro del proceso de la referencia, presentó proceso de Solicitud de **Negociación de Deudas, Insolvencia de Persona Natural no Comerciante**, trámite aceptado e iniciado a partir del 17 de mayo de 2022, por lo que se SUSPENDE el desarrollo de estas actuaciones de acuerdo al art. 548 del C. G. del P. hasta que se surtan las etapas allí establecidas.

Una vez verificado el plenario se evidencia que no se desarrolló actuación posterior al 17 de mayo de 2022. Secretaría controle términos.

SEGUNDO: Se consulta e imprime reporte de la PCSJC21-21 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, conforme Circular sobre la Divulgación de la Sentencia STC8372-2021 Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. (RUES) Registro Único Empresarial.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

SEÑOR

JUEZ DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

M.

**REFERENCIA: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO
No. 11001400307020200029800**

**DEMANDANTE: TUYA S.A
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO
SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
(NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01777
JUZGADO ORIGEN: N/A**

DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica **FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.721 Bogotá, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001** de fecha 17 de mayo de 2022 conforme a la **solicitud No. 01777** de fecha 12 de mayo de 2022, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **suspendiendo el Proceso Ejecutivo No. 11001400307020200029800**, el cual se adelanta ante su despacho, siendo el **demandante: BANCOLOMBIA** y como **demandado** el señor **FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO**

Se anexa:

Copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez,

DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS
Conciliadora en Insolvencia.

Página 1 de 3

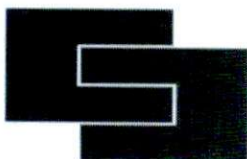


NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DIA	MES	AÑO
17	MAYO	2022

PROCEDIMIENTO:

TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE:

FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO
C.C 79.683.721

ASUNTO:

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEMGAS L.P de fecha 12 de mayo de 2022, el señor **FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO**, persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado 001777.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) La conciliadora nombrada **Dra. DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2022.
- 4) Dentro de los cinco 5 días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptada al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, la conciliadora asignada Dra. **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

Página 2 de 3



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO** identificado con C.C 79.683.721, y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se FIJA fecha de audiencia para él **21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.** sede **NORTE**, tramite inicial, debido a la contingencia se realizará de manera **VIRTUAL**, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas o por correo electrónico judicial respectivo para cada acreencia.

En caso de que la emergencia sanitaria de público conocimiento continúe se procederá conforme el artículo 10 del decreto legislativo 491 de 2020, y enviara el respectivo enlace para la realización de la audiencia virtual en la hora y fecha establecida en la presente citación.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días vence el día 03 de agosto de 2022. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6 del artículo 10 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.
Notifíquese

DIANA CABALLERO ARIAS

Cod 1.014.187.873

Página 3 de 3



NTC 5906
CS-CER281369



SEDES:

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:
insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Referencia Proceso 11001400307020200029800 – Suspensión de Proceso - Demandado
FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO_INSOL01777DC

Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Lun 23/05/2022 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: PROCESO 11001400307020200029800

DEMANDANTE: TUYA S.A

DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO

C.C. No. 79.683.721

Adjunto en este mensaje documentos en <.PDF>:

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

LA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO oficios.asemgas@gmail.com .GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN.

Atentamente,

DIANA CATHERIM CABALLERO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
CEL: 320 282899

22510 31-MAY-'22 15:40

22510 31-MAY-'22 15:40

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pua

F3

Letra

5076-772-010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2011-01528-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 48-2012-00328-00 de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. contra EDGAR MAURICIO MUÑOZ SILVA y MM ENTERTAINMENT TELEVISIÓN LIMITADA, el cual cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciense y tramítense por Secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$ 65.000.000.00

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 070-2019-00663-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría actualícese el oficio No. 02422-19S de fecha 06 de julio de 2019, de igual manera enviarlo al correo del ejecutante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2017-00499-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los créditos o cuentas por concepto de **acciones, dividendos, intereses y demás beneficios** que la parte demandada tenga a su favor y a cargo de las entidades que se relacionan en el escrito que precede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Ofíciase.

Limítese la medida cautelar decretada a la suma de \$17.000.000,00 Mcte.

SEGUNDO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a las entidades (DATA CRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNION COLOMBIA antes CIFIN), relacionadas, en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciase, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 018-2019-01143-00

ÚNICO: Por secretaría de manera **INMEDIATA** dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto anterior.

Cúmplase, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hugo Ezneider Martínez Vargas', is written over a horizontal line.

HUGO EZNEIDER MARTÍEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 018-2019-01143-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la señora **CLAUDIA MARITZA MUNEVAR** identificada con C. C. No. 52.508.341 como trabajadora de la entidad **VALUE PARTNERS SOLUTIONS SAS** identificada con NIT. No. 900322691. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Limítese la medida a la suma de 42.000.000 pesos M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 082-2020-00354-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la señora **ANGIE JULIETH RINCON URIBE** identificada con C. C. No. 1.093.779.986 como trabajadora de la entidad **COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL -RECURSOS HUMANOS CANT.** Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Limítese la medida a la suma de 6.300.000 pesos M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 004-2017-01086-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, y 19 de mayo de 2019, esto es aportar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 004-2017-01086-00

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C G del P, el despacho dispone:

PRIMERO: Se decreta el embargo del vehículo de placas HBT-396, de propiedad del ejecutado, ofíciase a la Secretaría de Movilidad respectiva, una vez elaborados, por Secretaría remítase el oficio mediante correo electrónico de la parte interesada para que sean tramitados y en el término de (10) diez días acredite su diligenciamiento. Ofíciase.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el señor **JULIO CÉSAR CHAMORRO VIVAS** identificado con C. C. No. 80902812 como trabajador de la entidad **PROTECCIÓN DEL CARIBE**. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Limítese la medida a la suma de 6.000.000 pesos M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ